



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 038-IGP/2025

Lima, 18 de febrero del 2025

VISTOS:

La Solicitud de ampliación de Licencia S/N el servidor José Luis Torres Aguilar, la Nota Informativa N° 017-2025-IGP/DC-OVS, el Provéido N° 00148-2025-IGP/PE y el Informe N° 042-2025-IGP/GG-OAD-URH; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de mayo de 2023 se aprobó la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú - IGP, cuyo objeto es la de fortalecer el Instituto Geofísico del Perú (IGP), a fin de consolidar la investigación científica en los diversos campos de la Geofísica, la prestación de servicios de información que se brinda para la gestión del riesgo de desastres y regular su intervención en las Ciencias de la Tierra, en las Ciencias de la Atmósfera e Hidrósfera, en las Ciencias del Geoespacio, para reducir el impacto destructor de los peligros naturales y antrópicos, y aprovechar las oportunidades y potencialidades que brinda la Geofísica en el desarrollo socioeconómico y ambiental del país;

Que, la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, dispone que el IGP es un organismo público ejecutor e instituto público de investigación (IPI) y forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra adscrito al Ministerio del Ambiente y tiene competencia para producir ciencia y tecnología;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, Versión 02, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 040-IGP/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, establece lo siguiente:

"Artículo 40.- Otorgamiento de licencia

La licencia es la autorización que se le concede previamente a un servidor de IGP, para dejar de asistir al centro de trabajo por uno o más días y; su otorgamiento está condicionado a la conformidad institucional, a la autorización del jefe inmediato del servidor civil y/o con el sustento acreditado ante la URH, dependiendo del caso.

Artículo 41.- tipos de licencia

Se consideran dos (2) tipos de licencias: con goce de remuneraciones o sin goce de remuneraciones.

43°.- Licencia sin goce de remuneraciones

El otorgamiento de esta licencia es facultad de la entidad y su autorización está sujeta a las necesidades propias del trabajo, por lo que no constituye un derecho del servidor. Estas licencias serán autorizadas mediante Resolución de Presidencia, previa opinión favorable expresa del superior jerárquico del servidor/a civil. Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios.

Se otorga licencia sin goce de remuneraciones por las siguientes causas:

a) Por motivos personales y/o particulares.

b) Por capacitación no oficializada.

Las licencias antes citadas, se otorgan por un periodo de hasta trescientos sesenta (360) días calendarios al servidor/a civil. Esta licencia está condicionada a la conformidad del superior jerárquico, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N°0068-IGP/2024, se resolvió "autorizar, desde el 26 de abril al 26 de octubre del 2024 la licencia sin goce de remuneraciones del servidor José Luis Torres Aguilar, personal CAS del Observatorio Vulcanológico del Sur del Instituto Geofísico del Perú;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0153-IGP/2024, se resolvió "ampliar la licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 27 de octubre del 2024 al 25 de abril del 2025, del servidor José Luis Torres Aguilar, personal CAS de la Observatorio Vulcanológico del Sur del Instituto Geofísico del Perú";

Que, mediante la Solicitud de ampliación de Licencia S/N, de fecha 31 de enero del 2025, el servidor José Luis Torres Aguilar, personal CAS del Observatorio Vulcanológico del Sur, solicita ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por un periodo de 08 meses, a partir del 26 de abril hasta el 31 de diciembre del 2025. Asimismo, solicita la exoneración del plazo que establece el reglamento;

Que, mediante la Nota Informativa N° 017-2025-IGP/DC-OVS, el Director del Observatorio Vulcanológico del Sur, otorga el visto bueno a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por el servidor José Luis Torres Aguilar, desde el 26 de abril

hasta el 31 de diciembre del 2025. Por lo que hace de conocimiento del Presidente Ejecutivo del IGP, para su aprobación;

Que, a través del Proveído N° 00148-2025-IGP/PE, el Presidente Ejecutivo aprueba la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones, presentada por el servidor José Luis Torres Aguilar;

Que a través del Informe N° 042-2025-IGP/GG-OAD-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por un periodo de 250 días calendario, a partir del 26 de abril hasta el 31 de diciembre del 2025, al servidor José Luis Torres Aguilar, personal CAS del Observatorio Vulcanológico del Sur;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección del Observatorio Vulcanológico del Sur, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y

De conformidad con la Ley N° 31733, Ley del Instituto Geofísico del Perú, el Decreto Legislativo N° 1013, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú y la Resolución de Presidencia N° 040-IGP/2023, Reglamento RE 001-2020-IGP, versión 2, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar por un periodo de doscientos cincuenta (250) días calendario, a partir del 26 de abril hasta el 31 de diciembre del 2025, la licencia sin goce de remuneraciones, del servidor José Luis Torres Aguilar, personal CAS del Observatorio Vulcanológico del Sur del Instituto Geofísico del Perú, por la causal prevista en el literal a) del artículo 43, del Reglamento RE 001-2020-IGP, Reglamento Interno de Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, versión 03.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución de Presidencia al interesado.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional del Instituto Geofísico del Perú www.gob.pe/igp.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo